



Juan Bautista Aguirre, 23 de junio del 2022

CONVOCATORIA GADPRJBA-003-2022

Se convoca a los SEÑORES VOCALES del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, a SESIÓN EXTRAORDINARIA conforme lo establece el COOTAD en el artículo 70 literal c) y 319. Para el día viernes 24 de junio del 2022, a las 16:00 en el Auditorio del Gobierno Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, previa constatación del quorum, a fin de tratar el único punto del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constatación del Quorum.
- 2.- Reforma y Aprobación del Reglamento para el Torneo Galante de Elección y Coronación de la Reina de Juan Bautista Aguirre.
- 3.- Clausura.

Atentamente,



Elvira León Zúñiga

Sra. Elvira León Zúñiga
Presidenta
GADPR JBA

Sr. Vicente Arreaga León (Primer Vocal)

Vicente Arreaga León

Sr. José Briones Alvarado (Segundo Vocal)

José Briones Alvarado

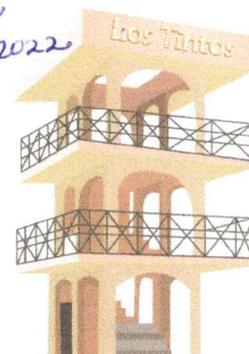
Ing. Ileana Rivadeneira López (Tercer Vocal)

Ileana Rivadeneira López

Recibido
14:12
23-06-2022

Srta. Doris Veliz Moran (Vicepresidenta)

Doris Veliz Moran



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE



Administración 2019-2023

1 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-GADJBA-2022

2 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL GOBIERNO
3 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE,
4 EL VIERNES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

5 En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia
6 Rural Juan Bautista Aguirre del Cantón Daule, a los veinticuatro días del mes de
7 junio del dos mil veintidós, a las cuatro de la tarde conformidad como lo establece
8 el art. 70 literal c) y el art. 319 del COOTAD, se reúnen en SESIÓN
9 EXTRAORDINARIA DE VOCALES, previa convocatoria de la Sra. Elvira León
10 Zúñiga, Presidenta del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre y con su
11 presencia los siguientes señores: VELIZ MORAN DORIS JAQUELINE, ARREAGA
12 LEÓN VICENTE LEONARDO; RIVADENEIRA LOPEZ ILEANA GABRIELA; BRIONES
13 ALVARADO JOSE MARIANO; VOCALES PRINCIPALES Y LEONELA HERRERA
14 BAJAÑA, SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL.

15 **PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA.** – Buenas tardes señores vocales, damos
16 inicio el día de hoy a esta sesión extraordinaria donde vamos a tratar el único punto
17 que es la reforma de aprobación del reglamento para el torneo galante de la elección
18 de la reina de nuestra parroquia. Doy paso a la señorita secretaria para que haga la
19 constatación del quorum correspondiente.

20 **SECRETARIA SRTA. LEONELA HERRERA BAJAÑA.** – Buenas tardes señores
21 vocales procedo a realizar la constatación del quorum.

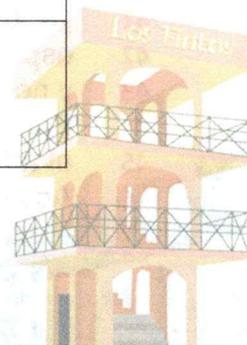
22 1º.-CONSTATAACION DEL QUORUM.

23

PRESIDENTA	CEDULA	FIRMA
MELVA ELVIRA LEÓN ZUÑIGA	0911474591	
DORIS JAQUELINE VELIZ MORAN	0923548648	
VICENTE LEONARDO ARREAGA LEON	0905552667	
JOSÉ MARIANO BRIONES ALVARADO	0914592423	
ILEANA GABRIELA RIVADENEIRA LOPEZ	0922240064	

24

25 Si contamos con el quorum reglamentario en esta tarde señora presidenta.





ORDEN DEL DIA.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

- 1.- Constatación del Quorum.
- 2.- Reforma y Aprobación del Reglamento para el Torneo Galante de Elección y Coronación de la Reina de Juan Bautista Aguirre 2022.
- 3.- Clausura.

VOCAL JOSÉ BRIONES ALVARADO. - Antes de todo, señora presidenta me permite tomar la palabra mil disculpas por no poder estar presente en la reunión estoy en un estado bastante complicado tuve una intervención quirúrgica en uno de mis pies debido a que tuve un hematoma en la planta del pie por lo que no puedo caminar, entonces por eso tuve que realizar una llamada para asistir a la reunión por este medio, mil disculpas señora presidenta pero hasta que no me recupere un poco más no puedo asistir a las reuniones porque por ahora estoy usando muletas, ese es el motivo por el cual no he podido asistir de manera presencial a las reuniones compañeros vocales.

PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA. – No se preocupe vocal José, de igual contamos con su presencia a través de video llamada, lo importante es que esta tarde también va ser participe con su votación correspondiente con respecto a la Reforma y Aprobación del Reglamento Galante de la Elección y Coronación de la Reina de Juan Bautista Aguirre 2022, lo importante es que usted siga en descansó y se cuide mucho, la salud es importante en cada uno de los seres humano de igual manera nos seguimos comunicando para conocer cómo va su situación de salud, entonces continuemos con el único punto a tratar el día de hoy.

2.- REFORMA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL TORNEO GALANTE DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE JUAN BAUTISTA AGUIRRE 2022.

PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA. – Esta reunión extraordinaria compañeros vocales precisamente ha sido por el cambio que vamos hacer en el Capítulo 7 del Artículo 17 en el reglamento del torneo galante de la elección y coronación de la reina de Juan Bautista Aguirre 2022 ¿porque vamos hacer el cambio de fecha? porque como ustedes saben este año la parroquia cumple 80 años de vía política institucional donde se van a dar varias actividades, festivas y culturales por ese motivo vamos a cambiar la fecha. Entonces en la próxima reunión les hago llegar a ustedes la agenda de cada una de las actividades que vamos a tener para su respectiva aprobación, por eso hoy vamos hacer el cambio de fecha para poder realizar la convocatoria para adelantar la elección de la reina de nuestra parroquia. Compañeros como ustedes ya tienen el reglamento vamos analizar el Capítulo 7 del Artículo 17 donde dice que se realizará el primer sábado del mes de agosto de cada año la elección de la reina, en la calle de la cabecera parroquial de igual manera están las especificaciones indicadas dentro del reglamento.

SECRETARIA SRTA. LEONELA HERRERA BAJAÑA. – Bueno como ya ustedes tienen el reglamento en mano señores vocales, el único cambio que se ha realizado como ya lo menciono la señora presidenta será en el capítulo 7 del artículo 17 donde especifica la realización del evento, el cual será el primer sábado del mes de agosto y no el segundo sábado como estaba previsto en el reglamento anteriormente. Para ello voy a dar lectura de lo antes mencionado que se encuentra detallado en el artículo 17 donde dice que la elección de la reina de la parroquia Juan Bautista Aguirre se realizará el primer sábado del mes de agosto en la avenida Carlos Luis Plaza Dañin ubicada en la cabecera parroquial a partir de las 20:00. Este es el único



1 cambio que se ha realizado dentro del reglamento por los motivos que ya menciono
2 la señora presidenta, de ahí todo lo demás sigue igual como la vez anterior.

3 **PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA.** – Entonces esta reforma el día de hoy
4 la vamos a someter a votación por las diferentes actividades que vamos a realizar
5 semana a semana por ser una fecha festiva y culturales en nuestra parroquia.

6 **VOCAL ILEANA RIVADENEIRA LOPEZ.** – Señora presidenta yo quería acotar algo
7 aprovechando en este momento que se da una reforma a este reglamento que
8 considere pues, que en aquel momento que tratamos este reglamento que fue a
9 inicios de esta gestión quizás no analizamos más allá de la parte ética, pero en la
10 cual pues tenemos que ser conscientes que la oportunidad debe de ser para todas
11 las personas que habitan en la parroquia. Y el punto en el cual se habla de grados
12 consanguinidad y de afinidad que es en el capítulo 4 en el artículo 11 considero yo
13 que ese artículo deberíamos de no aprobar ¿por qué razón? por qué las reinas no
14 tienen nada que ver con la administración pública, se considera y se toma en cuenta
15 los grados de afinidad y de consanguinidad cuando existe el manejo de fondos
16 públicos para evitar pues no lo que ya hemos visto que sucede, que de hecho está
17 prohibido en la administración pública pero por el manejo de recursos. Entonces
18 considero que esta parte deberíamos de eliminar ese artículo porque si se da
19 oportunidad a unas chicas porque se les niega la oportunidad a otras, el hecho de
20 que nosotros seamos empleados públicos no significa que nuestra familia se le
21 nieguen derechos de participación. Y pues al existir el reglamento, al existir los
22 jueces y al existir las personas que están totalmente capacitadas para realizar la
23 elección que ni siquiera la hacemos nosotros, son personas incluso muy ajenas a
24 nosotros pues esta situación debería de omitirse. Adicional a esto, hoy estuve pues
25 leyendo detenidamente el documento hay algunas correcciones que hacer, y en el
26 capítulo 8 del artículo 30 considero pues que ya donde dice por muerte tampoco
27 deberá ir esa parte, donde dice que cuáles son los derechos a seguir gozando y a
28 causa de que se determina. Entonces si ya sabemos que si la reina muere
29 automáticamente la virreina sube y ocupa el lugar de ella, entonces aprovechando
30 que se ha realizado esta reforma les dejo en consideración; pues ya les indico, no
31 llama ser equitativos al tener esta cláusula al tener este artículo dentro de este
32 reglamento, porque cada quien se gana el puesto por el desempeño, el
33 desenvolvimiento por la intelectualidad, por el conocimiento mas no porque nosotros
34 influyamos o no dentro de esas participaciones. Y que de hecho pues no sucede en
35 otras partes, en los grandes eventos no están viendo si es prima, sobrina o amiga
36 del coordinador o de quien está a cargo del evento entonces, creo yo que
37 deberíamos eliminar ese artículo para ser equitativos en las oportunidades de
38 participación.

39 **PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA.** – De acuerdo al artículo que usted
40 menciona vocal Rivadeneira una cosa es ser participativo y otra es ser equitativo,
41 pero en realidad nosotros tomamos en consideración en aquella época que
42 armamos el reglamento en especial porque familiares que tienen afinidades al ser
43 elegida a candidata a reina que puede ganarse los méritos de acuerdo a su
44 desenvolvimiento, pero esos han sido los problemas que han ocasionado en todos
45 los reinados y no solo a nivel de esta parroquia, que ya lo hubieron en algunas otras
46 ocasiones donde eran hechos bochornosos y vergonzosos a nivel local, cantonal y
47 otras ciudades, que siempre que se elegían a las reinas tenían afinidades con



1 alguien allegado al GAD Parroquial. Entonces se decía que la reina era considerada
2 puesta en coordinación con el jurado porque no olvidemos que era electa por jurado
3 muy independiente, personas de afuera o invitados, entonces para evitar ese
4 inconveniente fue que pusimos esta parte dentro del reglamento de que no debe
5 tener esa clase de afinidad dentro de quienes estamos en el cargo público para no
6 tener esos problemas que existían antes y que hoy por hoy se ocasionan en algunos
7 otros cantones. Como ustedes ven en algunos cantones que han elegido reina ha
8 sido terrible porque dicen que han sido pariente del alcalde de los concejales, por
9 eso precisamente hemos querido evitar esos inconvenientes que se vinieron
10 realizando y que gracias a Dios durante el tiempo que estamos nosotros y que año
11 a año hemos elegido la reina no hemos tenido problema alguno. De hecho, muchos
12 ciudadanos de aquí me han dicho que bueno que sea con jurado porque antes las
13 candidatas eran elegidas a dedo, que eran a fines a familiares, entonces eso es lo
14 que nosotros debemos evitar más que nada como gobierno local que somos todos
15 los vocales que estamos presentes. Y es por eso vocal Rivadeneira que desde mi
16 punto de vista que si ya está aprobado no se debe cambiar ese artículo del
17 reglamento, y de acuerdo al otro punto que usted indica en el otro artículo que dice
18 que por A o B motivo de fallecimiento de la reina pasa automáticamente la virreina
19 a ser Reina es verdad, pero en muchas ocasiones las virreinas se casan entonces
20 habría que analizar que otras alternativas tenemos y quien subiría dependiendo de
21 la votación correspondiente que han obtenido cada una de las candidatas.

22 **VOCAL ILEANA RIVADENEIRA LOPEZ.** – Yo me refiero, parece que usted no me
23 entendió yo me refiero solo al punto que dice por muerte, el último el resto que está
24 aquí está bien, yo no estoy diciendo que se omita todo.

25 **PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA.** – Solo sería la parte que dice por muerte?

26 **VOCAL ILEANA RIVADENEIRA LOPEZ.** – Solo sería por muerte, incluso aquí está
27 algo mal redactado entonces considero que esa parte debe cambiarse para que se
28 vea mejor porque dice por contraer matrimonio, constituir unión de hecho o procrear
29 hijos o embarazarse durante el periodo, creo que primero sería quedar embarazada
30 o procrear hijos durante el periodo aquí como que estamos al revés dando las
31 interpretaciones, aparte de eso hay otras correcciones se las voy a ser saber a
32 Leonela pues que no están bien estructuradas esa es la palabra correcta, están bien
33 estructuradas entonces, ya que volvimos analizar el documento pues que ya se
34 hagan las correcciones exactas y necesarias. Como en el capítulo noveno artículo
35 33 si esto es un reglamento que esta para todos los años no necesitamos poner año
36 de elección, entonces son varias cosas que me tome la molestia de minuciosamente
37 estar analizando y comparando con el anterior por lo cual les hare saber lo que
38 deben de corregir al respecto.

39 **PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA.** – En realidad ustedes saben que entre
40 todos analizamos consensuamos y más que nada fue usted una de las personas
41 que más realizo correcciones en especial en los direccionamientos para armar este
42 reglamento, ya que usted también fue reina de nuestra parroquia, pero si hay errores
43 y se tienen que corregir hay que hacerlo, está bien que se lo haga porque no
44 podemos dejar algo que este redundando o alguna frase que no esté bien
45 especificada en el tema de la elección de la reina dentro del reglamento.

46 Así que continuemos señorita secretaria y someta a votación el único punto a tratar
47 en esta tarde.





VOTACIÓN

SECRETARIA SRTA. LEONELA HERRERA BAJAÑA. – VOCAL VICENTE ARREAGA APROBADO, VOCAL JOSÉ BRIONES APROBADO, VOCAL ILEANA RIVADENEIRA APROBADO, VOCAL DORIS VELIZ APROBADO, PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN APROBADO. Queda aprobado por votación unánime el único punto de esta tarde que fue la reforma y aprobación del reglamento del torneo Galante de la elección y coronación de la reina de Juan Bautista Aguirre 2022. Continuamos al siguiente punto que es

3.-CLAUSURA.

PRESIDENTA SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA. – Siendo las dieciséis horas con treinta minutos doy por clausurada esta sesión extraordinaria el día de hoy. Señores vocales tengan todos ustedes muy buenas tardes.

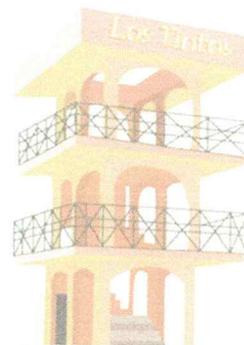
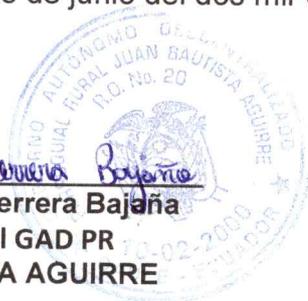
Sra. Elvira León Zúñiga
Presidenta del GAD PR
JUAN BAUTISTA AGUIRRE



Srta. Leonela Herrera Bajaan
Secretaria del GAD PR
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

Certifico que la presente sesión ordinaria se llevó a efecto en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, a los veinticuatro días de junio del dos mil veintidós.

Srta. Leonela Herrera Bajaan
Secretaria del GAD PR
JUAN BAUTISTA AGUIRRE





**REGLAMENTO PARA EL TORNEO GALANTE DE ELECCIÓN DE REINA
DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE DEL CANTÓN
DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS 2022**

CONSIDERANDO:

Que, Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a cultura dice.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo 64 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado (COOTAD) Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado (COOTAD) respecto a la Autonomía dice.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el





Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el Artículo 323 del Código Orgánico e Organización Territorial Autónomo y Descentralizado (COOTAD).- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el 24 de enero de 1942 Juan Bautista Aguirre fue elevado a la categoría Parroquial.

Que, la Elección de la Reina de la Parroquia es el evento cultural de mayor relevancia para nuestra parroquia, por lo que es necesario reglamentar su ejecución.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones legales y normas constitucionales, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales de turismo, medios de comunicación para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Parroquiales. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

EXPIDE EL:

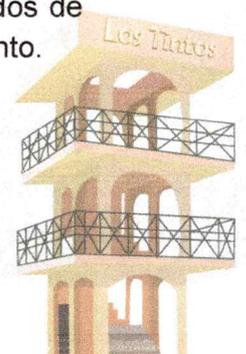
**ACUERDO QUE TIENE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE
JUAN BAUTISTA AGUIRRE**

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORES

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresa, personas jurídicas naturales, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, medios de comunicación, podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a sus candidatas a Reina de la Parroquia Juan Bautista Aguirre.

Art. 2.- Las candidatas a Reina serán inscritas con los nombres y apellidos de cada una de ellas y con los requisitos establecido en el presente reglamento.



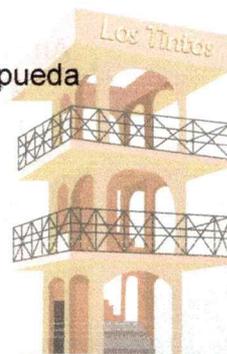


**CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATAS A REINA DE LA PARROQUIA
JUAN BAUTISTA AGUIRRE.**

- Art. 3.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos.
- Nacida en el Cantón Daule y/o estar radicadas mínimo cinco años de manera permanente en la Parroquia Juan Bautista Aguirre.
 - Estado Civil Soltera.
 - Edad mínima 17 años y máxima 22 años.
 - No haber ostentado la calidad de Reina de Juan Bautista Aguirre, ni haber participado en años anteriores como candidata a la misma dignidad.
 - Al momento de la inscripción deberá presentar copia de cedula de identidad.
 - Llenar el formulario de inscripción.
 - Carta de Compromiso de las candidatas menores de edad por parte de los padres o representantes.

**CAPITULO III
DE LOS COMPROMISOS**

- Art. 4.- De las Candidatas:
- Asumir con responsabilidad y altura el compromiso adquirido como candidata.
 - Respetar el reglamento y los resultados del Torneo Galante, asumiendo las dignidades que le correspondan.
 - Colaborar en el proceso de preparación que demande el torneo.
- Art. 5.- De la Reina.
- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura como Representante y Reina de la Parroquia.
 - Decisión de trabajar con el Gobierno Parroquial de Juan Bautista Aguirre en los programas y actividades de carácter social que son competencia del GAD Parroquial.
- Art. 6.- Del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE.
- Responsabilizarse de que la ejecución del evento se realice en un marco de solemnidad y altura.
 - Garantizar la imparcialidad de la designación del jurado calificador.
 - Brindar el apoyo que fuera necesario a fin de que la Reina electa pueda cumplir con sus compromisos tanto dentro como fuera del Cantón.





**CAPITULO IV
DE LAS INCRIPCIONES DE LAS CANDIDATAS**

Art. 7.- Las inscripciones de las candidatas se receptaran en las oficinas del GAD Parroquial Juan Bautista Aguirre desde la aprobación de este reglamento hasta cumplir con el cupo establecido por la comisión de festejos.

Art. 8.- Para la realización del Torneo Galante se requiere la inscripción de cinco candidatas máximo.

Art. 9.- La Comisión de Cultura y Deporte analizara la documentación presentada, luego de lo cual y tras haber comprobado la autenticidad y el cumplimiento con los requisitos, esta declara a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de REINA DE LA PARROQUIA JUAN BAUTISTA AGUIRRE.

Art. 10.- En caso de que los convocados para auspiciar candidatas no las inscribieran hasta la fecha y hora determinada, el GAD Parroquial Juan Bautista Aguirre se reservara el derecho de escoger la modalidad de designar a la nueva Soberana de la Parroquia Juan Bautista Aguirre.

Art. 11. - La postulante a candidata no deberá tener ningún parentesco con los vocales del GAD parroquial hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 12. – Sólo se podrá inscribir y participar una candidata por recinto, barrio o sector.

**CAPITULO V
DE LA PREPARACION DE LAS CANDIDATAS**

Art. 13.- La candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el GAD Parroquial Juan Bautista Aguirre en protocolo, coreografía, desenvolvimiento escénico, pasarela, conocimiento de la cultura local, de los elementos históricos, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios lugares establecidos, los mismo que serán coordinados con la COMISION DE CULTURA y DEPORTE, además del coreógrafo (a) designado para el evento.

Art. 14.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas.

- a) Preparación artística, modelaje, escenario y coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a las diferentes localidades de la parroquia, medios de comunicación, entre otros.





CAPITULO VI DE LOS ESTIMULOS

Art. 15.- El GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre asignara un presupuesto global para todos los gastos correspondientes a vestimentas, accesorio, maquillaje y preparación que necesiten las candidatas para el evento galante, el mismo que será administrado directamente por la Comisión de Cultura y Deporte.

Art. 16.- Las candidatas al evento ELECCION Y CORONACION REINA DE JUAN BAUTISTA AGUIRRE, recibirán equitativamente los premios donados por la empresa privada y gestionados por el GAD Parroquial Juan Bautista Aguirre.

CAPITULO VII DE LA REALIZACION DEL EVENTO

Art. 17.- La Elección de la Reina de la PARROQUIA Juan Bautista Aguirre, se realizará el primer sábado del mes de agosto en la Av. Carlos Luis Plaza Dañin ubicada en Cabecera Parroquial Juan Bautista Aguirre a partir de las 20h00.

Art. 18.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo una vez que se hayan inscrito todas las participantes en las oficinas del GAD Parroquial Juan Bautista Aguirre.

Art. 19.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones.

- 19.1. En traje de Opening.
- 19.2. En traje de Baño
- 19.3. En traje Cultural.
- 19.4. En traje de Gala.

Art. 20.- Para la presentación de traje de Gala, cada candidata deberá entregar el detalle del vestido, modelo y nombre del diseñador, el cual se debe coordinar con el maestro de ceremonia que estará a cargo de presentar el evento en la noche final de elección y proclamación de la nueva reina de la parroquia.

Art 21.- El recorrido por la pasarela no excederá de tres minutos en cada presentación que le corresponda.

Art.22.- Al final de la cuarta presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a una pregunta formulada por el maestro de ceremonias, la respuesta no excederá de tres minutos.





**CAPITULOS VIII
ELECCION Y CORONACION DE LA REINA**

Art. 23.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el cual será nombrado por la comisión de Cultura y Deporte en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. En lo posible deberá ser de fuera de la Parroquia y no tendrán ningún nexo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tanto con las candidatas, sus familiares, el presidente y los vocales.

Art. 24.- El jurado calificador será integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades y sus nombres serán dados a conocer minutos antes del desarrollo del evento galante.

Art. 25.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregados al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras, ni tachones por un jurado designado por la mesa calificadora.

Art 26.-Calificación y puntuación:

- a) El desfile en traje de baño se calificara belleza 15% y dominio del escenario 15%
- b) Desfile de gala se calificará el desenvolvimiento escénico 20% e intelectual 50%

Art. 27.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregara los promedio totales sobre la base de los cuales se designara las siguientes dignidades:

Reina de la Parroquia Juan Bautista Aguirre
Virreina de la Parroquia Juan Bautista Aguirre
Señorita 24 de Enero
Señorita 27 de Agosto
Señorita Turismo

primer lugar
segundo lugar
tercer lugar
cuarto lugar
quinto lugar

NOTA: Las dignidades adicionales otorgadas por los auspiciantes no tendrán influencia en el puntaje final de cada presentación.





Los resultados oficiales serán informados por el maestro de ceremonia y antes de asignar las dignidades se presentará a la Señorita Amistad que será elegida entre las candidatas.

Art. 28.- La banda a la señorita Reina de la parroquia Juan Bautista Aguirre será ceñida por la Señora Presidenta del GAD PARROQUIAL Rural Juan Bautista Aguirre y la corona colocada por la señorita reina saliente, la banda a la Virreina y más dignidades serán ceñidas por los Vocales del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre designado para el efecto.

La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Juan Bautista Aguirre.

Art. 29.- En caso de empate para cualquier de las dignidades, el Jurado Calificador realizara una pregunta adicional que será calificada y decidirá la ubicación final de las candidatas.

Art.30.- Los derechos a seguir gozando de la dignidad de Reina de la Parroquia Juan Bautista Aguirre o de los demás dignidades elegidas, se termina por las siguientes causas:

- Por contraer matrimonio, constituir hogar de hecho quedar embarazada o procrear hijos durante el periodo para el cual fue elegida.
- Incurrir en actos que atenten a la moral, ética y buenas costumbres.
- Por ausentarse del país por un periodo superior a tres meses consecutivos;
- Por renuncia voluntaria debidamente justificada.

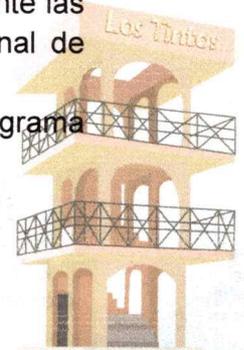
Art.31.- Cada candidata delegará un representante para todo el torneo, función que la cumplirá desde la fecha de inscripción hasta la noche de elección y coronación de la Reina de Juan Bautista Aguirre.

CAPITULOS IX DE LAS PROHIBICIONES

Art.32.- Dañar la integridad de las demás candidatas a través de redes sociales o por cualquier otro medio.

Art.33.- Utilización de recursos externos tales como accesorios, asesores y demás implementos que no sean otorgados por el GAD parroquial, durante las actividades agendadas en la Ruta de la Belleza o durante la Gala Final de Elección de la Reina.

Art.34.- Extralimitar su presentación en pasarela, en relación al programa establecido por el GAD parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE

Administración 2019-2023



Estas prohibiciones se realizan debido a que el GAD parroquial auspiciara el 100% de la participación de las candidatas y por tal motivo debe haber equidad en las presentaciones de todas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En caso de que alguna de las candidatas incumpla con alguno de estos artículos, será descalificada.

Segunda.- En caso de ausencia definitiva de la señorita Reina de Juan Bautista Aguirre o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de la Reina de Juan Bautista Aguirre, esta será subrogada por la Virreina.

Tercera.- La Comisión de Cultura y Deporte será de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina de Juan Bautista Aguirre como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, de ella como de la corte de Honor.

Sra. Elvira León Zúñiga
Presidenta

GADPR JUAN BAUTISTA AGUIRRE

Srta. Doris Veliz Moran
Vicepresidenta GADPRJBA
Pdta. Comisión de Cultura y Deporte

Sr. Vicente Arreaga León
1er. Vocal GADPRJBA
Comisión de Cultura y Deporte



Sr. José Briones Alvarado
2do. Vocal GADPRJBA
Comisión de Cultura y Deporte

Ing. Ileana Rivadeneira López
3er. Vocal GADPRJBA

